



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**ACUERDO No. CSJTOA22-53**  
24 de marzo de 2022

Por medio del cual se levanta la exoneración temporal del reparto a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, señaladas en el artículo 6º del Acuerdo No. PCSJA16-10561 del 2016, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó a partir del 3 de noviembre de 2020, un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué,

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER20-95 de 27 de noviembre de 2020, asignó al juzgado creado el código de identificación No. 730013187007, y el área de sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, informó que procedió a crear el Juzgado 7º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, en los aplicativos de reparto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, adoptó unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia, sin que se incluyeran en estas reglas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, exonerar o disminuir de manera temporal el reparto de procesos a uno o varios despachos judiciales.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA21-12 del 03 de Febrero de 2021, dispuso exonerar de manera inmediata y en forma temporal del reparto de procesos, a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, hasta tanto el Juzgado 7º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, recientemente creado mediante acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, alcanzara el promedio máximo de 2.733 procesos o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, lo determine.

Que en cumplimiento al artículo tercero del Acuerdo CSJTOA21-12 del 03 de Febrero de 2021, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, a través de la señora Maria Fernanda Abril Núñez, técnico en sistemas Grado 11, viene informando mes a mes al Consejo Seccional, el control del reparto de procesos al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, indicando que para el mes de febrero de 2022, se tenía el siguiente acumulado:

FECHAS	PUEBLOS	IBAGUÉ	TOTAL
8-02-2021 A 26-02-2021	116	15	131
1-03-2021 A 31-03-2021	139	47	186
5-04-2021 A 30-04-2021	204	53	257
3-05-2021 A 28-05-2021	139	46	185
1-06-2021 A 30-06-2021	116	26	142
1-07-2021 A 30-07-2021	109	63	172
2-08-2021 A 31-08-2021	155	56	211
1-09-2021 A 30-09-2021	186	55	241
1-10-2021 A 29-10-2021	173	45	218
2-11-2021 A 30-11-2021	101	41	142
1-12-2021 A 31-12-2021	130	37	167
3-01-2022 A 31-01-2022	91	26	117
1-02-2022 A 28-02-2022	117	41	158
			0
<b>TOTAL DE PROCESOS ACUMULADOS</b>			<b>2327</b>
<b>TOTAL DE PROCESOS A REPARTIR</b>			<b>2733</b>
<b>RESTANTES POR REPARTIR</b>			<b>406</b>

Que verificada la estadística SIERJU reportada por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, con corte al 31 de diciembre de 2021, se determinó que en total los Juzgados contaban con 14.173 procesos y controlaban la pena a 10159, personas privadas de la libertad; es decir, en promedio los siete despachos judiciales cuentan cada uno con 2025 procesos, de los cuales 1451 personas privadas de la libertad están a su cargo, como se observa en el siguiente cuadro comparativo.

Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	No. de procesos a cargo del Juzgado	No. de personas privadas de la libertad a cargo del Juzgado
1 EPYMS	1917	1476
2 EPYMS	2249	1672
3 EPYMS	2315	1635
4 EPYMS	2072	1744
5 EPYMS	2072	1280
6 EPYMS	1566	1034
7 EPYMS	1982	1318
TOTAL	14173	10159
<b>PROMEDIO</b>	<b>2024,71</b>	<b>1451,29</b>

Fuente: Estadísticas SIERJU con corte a 31 de diciembre 2021

En este con texto, y teniendo en cuenta que el reparto de procesos con corte a 28 de Febrero de 2022, reportado por el centro de Servicios, al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, es de 2327, cifra que supera el promedio de procesos en inventario final (2025), a cargo de los restantes Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, con corte a 31 de diciembre de 2021, se ordenará el levantamiento de la medida de exoneración de reparto de procesos, a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, a partir del 01 de Abril de 2022.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### **ACUERDA**

**Artículo 1°.- LEVANTAR** la exoneración temporal del reparto de procesos, a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, a partir del 01 de Abril de 2022, conforme a la parte motiva de este Acuerdo.

**Artículo 2°.- INFORMESE** a la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, para que con apoyo de la técnico en sistemas grado 11 del citado centro, se proceda a realizar la apertura del reparto de proceso a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

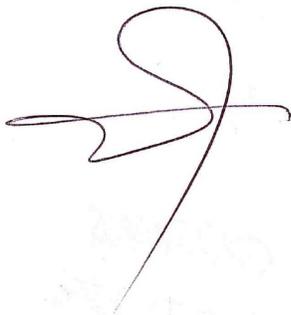
**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué y al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**Artículo 4°.- PUBLÍQUESE** el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2022.

**Artículo 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

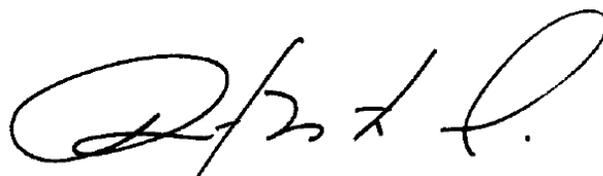
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

ASDG/fdmd



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado